



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1387-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2455566

San Marcos, 14 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°028-2022-MDSM/CS-1; ACTA DE INICIO DE OBRA; ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01; ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01; ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°02; ACTA DE REINICIO DE OBRA N°02; ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°03; ACTA DE REINICIO DE OBRA N°03; INFORME N°08-2024-CONSORCIO AYASH/AVM-RO; CARTA N°29-2024-CONSORCIO AYASH"-RC; INFORME N°10-2024-CARMPH/ALSC-JS; CARTA N°30-2024-CARMPH/ALSC-CO; INFORME ACOP N°003-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-LAAV; INFORME N°03453-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE RUKU MOLINO HASTA LA CARRETERA PUNTA HUAMANIN - LLATA EN LA LOCALIDAD DE AYASH HUAMANI DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH HUARIPAMPA DEL DISTTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N°2365209, y;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; HGHFHGHDFFGHD

Con fecha 19 de octubre del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°028-2022-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos representada por el Abg. Valencia Rincón Juan José, y el CONSORCIO AYASH representada por el Sr. Villanueva Medina Alberto, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE RUKU MOLINO HASTA LA CARRETERA PUNTA HUAMANIN – LLATA EN LA LOCALIDAD DE AYASH HUAMANI DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N°2365209. Por el monto de S/ 9'320,237.01 (Nueve Millones Trescientos Veinte Mil con Doscientos Treinta y Siete con 01/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Por un periodo de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios.

Con fecha 22 de noviembre del 2022, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, celebrado entre los miembros de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la Supervisión y el Contratista – CONSORCIO AYASH.

Con fecha 01 de diciembre del 2022, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01**, celebrado entre los miembros de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la Supervisión y el Contratista – CONSORCIO AYASH, debido a la oposición de los propietarios de terrenos que no fueron saneados.

Con fecha 09 de agosto del 2023, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01**, celebrado entre los Miembros de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la Supervisión y el Contratista – CONSORCIO AYASH.

Con fecha 11 de agosto del 2023, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°02**, celebrado entre los miembros de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la Supervisión y el Contratista – CONSORCIO AYASH. Debido a no contar con la libre disponibilidad de terreno.

Con fecha 11 de marzo del 2024, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°02**, celebrado entre los miembros de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la Supervisión y el Contratista – CONSORCIO AYASH. Debido a no contar con la libre disponibilidad de terreno.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1387-2024-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 19 de marzo del 2024, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°03**, celebrado entre los miembros de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la Supervisión y el Contratista - CONSORCIO AYASH. Debido a no contar con la libre disponibilidad de terreno.

Con fecha 04 de setiembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°03**, celebrado entre los miembros de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Consultor de Obra y el Residente de Obra.

Con fecha 16 de setiembre del 2024, mediante **INFORME N°08-2024-CONSORCIO AYASH/AVM-RO**, el Ing. Alberto Villanueva Medina, en calidad de Ingeniero Residente de Obra, remite informe técnico solicitando la aprobación de ampliación de plazo N°01 por diecinueve (19) días, debido a problemas con el terreno, (no atribuibles al contratista), afectando la ruta crítica.

Con fecha 18 de setiembre del 2024, mediante **CARTA N°29-2024-CONSORCIO AYASH"-RC**, el Sr. Alberto Villanueva Medina en calidad de Representante Común del Consorcio Ayash (ejecutor de obra), remite la solicitud de ampliación de plazo N°01 por diecinueve (19) días calendarios.

Con fecha 20 de setiembre del 2024, mediante **INFORME N°10-2024-CARMPH/ALSC-JS**, el Ing. Arturo Luis Salazar Córdova, en calidad de Supervisor de Obra, emite su informe cuantificando y aprobando la solicitud de ampliación de plazo N°01, por diecinueve (19) días calendarios, solicitados por el ejecutor de obra debido a que durante el inicio de ejecución se encontró problemas de saneamiento de terreno que conlleva a (atrasos no atribuibles al contratista), los cuales afecto la continuidad de la obra y la afectación de ruta crítica. Mencionando así que se cumplió de acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, indicando que su inicio de causal de ampliación de plazo empieza desde el 22 de noviembre del 2022, verificado el Cuaderno de Obra Digital (COD) asiento N°02, y su final de causal de ampliación de plazo es el 17 de setiembre del 2024, verificado en el Cuaderno de Obra Digital (COD) asiento N°60.

Con fecha 24 de setiembre del 2024, mediante **CARTA N°30-2024-CARMPH/ALSC-CO**, el Sr. Arturo Luis Salazar Cordova, en calidad de Consultor de Obra, remite la aprobación emitida por el supervisor de obra, respecto a la ampliación de plazo N°01, de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE RUKU MOLINO HASTA LA CARRETERA PUNTA HUAMANIN - LLATA EN LA LOCALIDAD DE AYASH HUAMANI DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el plazo de diecinueve (19) días calendarios.

Mediante **INFORME ACOP N°003-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-LAAV**, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Ing. Linder Agustín Avalos Vargas – Administrador de Contratos de Obras (ACOP), remite la verificación y conformidad de la ampliación de plazo N°01, de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE RUKU MOLINO HASTA LA CARRETERA PUNTA HUAMANIN - LLATA EN LA LOCALIDAD DE AYASH HUAMANI DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** al CONSORCIO AYASH,

Mediante **INFORME N°03453-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Ing. Julio Cerna Cerna Quiroz – Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública - MDSM, solicita emisión de acto resolutivo de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE RUKU MOLINO HASTA LA CARRETERA PUNTA HUAMANIN - LLATA EN LA LOCALIDAD DE AYASH HUAMANI DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N°2365209.

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la APROBACION del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da procedente la **Ampliación de Plazo de ejecución de Obra N°01**, a favor del **CONSORCIO AYASH**, cabe mencionar que esta ampliación de plazo N°01 queda consentida de acuerdo al Art. 158. Numeral 158.3. de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE RUKU MOLINO HASTA LA CARRETERA PUNTA HUAMANIN - LLATA EN LA LOCALIDAD DE AYASH HUAMANI DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N°2365209. por diecinueve (19) días calendarios. plazo requerido para



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1387-2024-MDSM/GDUR/G

la culminación de las partidas que fueron afectados y no ejecutados desde el inicio de obra debido a que no se contó con la libre disponibilidad de terreno, y la oposición de los pobladores, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.

- 4.2 En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01	19 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01 por Diecinueve (19) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2 Así mismo se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra, según el **artículo 199 en su numeral 199.7** En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del reglamento de ley de contrataciones del estado.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado; los cual ingreso el día 18 de setiembre del 2024,

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor, remitió su informe, a la Entidad el día 23 de setiembre del 2024, según Expediente de proceso N° 2455745; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1387-2024-MDSM/GDUR/G

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Residente de Obra mediante INFORME TECNICO N° 020-2024-CONSORCIOR&V44/RO, el Supervisor de Obra mediante INFORME N° 08-2024-OLFM-PS&CDEVANGUARDIA/RL, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 457-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-BFRR, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 03272-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por **diecinueve (19) días calendarios**, al contratista CONSORCIO AYASH, de acuerdo al Art. 158. Numeral 158.3 de la Ley de Contrataciones con el Estado, para la ejecución de la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE RUKU MOLINO HASTA LA CARRETERA PUNTA HUAMANIN - LLATA EN LA LOCALIDAD DE AYASH HUAMANI DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2365209.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo se apruebe para la ejecución de las partidas que fueron afectados y no ejecutados desde el inicio de obra debido a que no se conto con la libre disponibilidad de terreno.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206